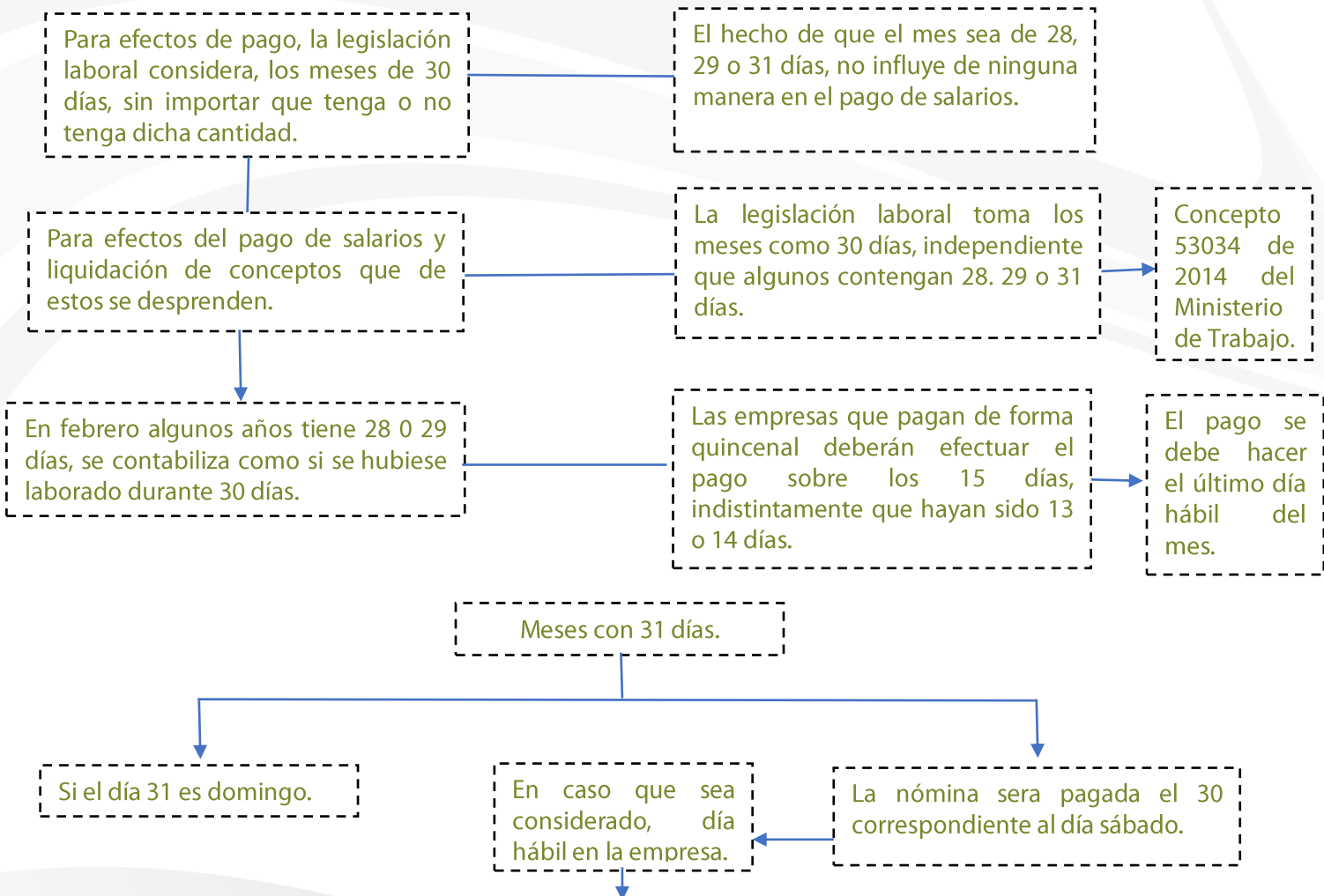


## Pago de la segunda quincena en meses con 28, 29 o 31 días



O el viernes 29, pero que el pago no sea efectuado el 1 del siguiente mes.

No pasar al otro mes, sin haber efectuado el pago de salarios a los trabajadores.

Pagar la nomina por adelantado, no tiene ninguna repercusión frente al derecho causado.

Situaciones particulares.

Cuando el trabajador se contrata desde el día 13 del mes.

Caso en el cual la empresa podría indicar que por política interna no se le pagarían los tres días laborados del 13 al 15 de la primera quincena.

Dado que esta que va del 1 al 15 fue causada.

Estos días se pagaran en la segunda quincena, recibiendo la remuneración por 18 días laborados.

Artículo 134 del Código Sustantivo Del Trabajo.

El empleador debe dar cumplimiento a la clausula de periodicidad de pago de salarios.

Fuente: Actualícese

